



**DECRETO N° 122/2025 D.E.M.**  
Aldea María Luisa, 15 de julio de 2025

**VISTO:**

La Factura N° 00003-000000028 de DATO MATIAS BENJAMIN, CUIT N° 20-46975457-0; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 del Expte. 65366/2025 obra solicitud para el reconocimiento de pago de la factura por la recolección de residuos correspondiente al mes de junio 2025.

Que, teniendo en cuenta que el proveedor presta un servicio indispensable para el Municipio se realiza la contratación directa por cuestiones sanitarias.

Que, el mencionado proveedor prestaba servicios a la antigua Junta de Gobierno de María Luisa, siendo el único en el rubro que ha accedido a la prestación en el ejido municipal; incluyendo además el traslado de la basura fuera de los límites municipales; y teniendo en consideración que el Municipio no cuenta con un vehículo propio para llevar a cabo tales tareas, como tampoco con una planta de tratamiento de residuos urbanos.

Que, ha tomado la intervención de su competencia, la Asesoría Legal que dictamina la contratación en base a las excepciones que establece el procedimiento previsto por la normativa legal vigente (art. 159 Ley N° 10.027 inc. b) es el de contratación directa y la Ordenanza de Contrataciones N° 27/2020.

Que, el artículo precitado establece que: *“Artículo 159º: Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c) Contratación directa: c.1. Cuando la operación no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal”.*

Que, en igual sentido, la normativa local consagrada en la Ordenanza N° 27/2020 de Compras, en su art. 2, establece que *“ARTÍCULO 2º: Toda contratación que realice el municipio dentro del alcance establecido en el artículo 1º de la presente norma, se realizará de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.027 en su “Artículo 159º: Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) Contratación directa: c.1 - Cuando la operación no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal”.*

Que, también ha tomado intervención el Contador de la Municipalidad de Aldea María Luisa, haciendo la correspondiente reserva presupuestaria.

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo 2 de la Ordenanza N° 27/2021; y Artículo N° 107 inc. n) y u) Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027.

**POR ELLO;**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA**

**DECRETA:**

**ART 1°:** Autorizar el pago de la factura N° 00001-00000028 por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 17/100 (\$ 6.003.128,17) a DATO MATIAS BENJAMIN, CUIT N° 20-46975457-0, por los servicios de recolección de residuos correspondientes al mes de junio de 2.025.

**ART 2°:** La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.06.02.01.

**ART 3°:** Autorizar a la Tesorería Municipal a liquidar y abonar a DATO MATIAS BENJAMIN, CUIT N° 20-46975457-0, a la suma establecida en el Artículo N° 1.

**ART 4°:** Comunicar, publicar y archivar.

*Gladis Melchorín  
Gladis Beatriz Salomón*  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Aldea María Luisa



*Schönfeld Luis Pablo*  
Presidente Municipal  
Aldea María Luisa  
2023 - 2027